



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 20 de mayo de 2025

N.º 0094

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 20 de mayo de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso oposición de una plaza de Técnico de Administración General. Nombramiento de funcionario de carrera BOP-2025-2461

Concurso oposición libre de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Nombramiento de funcionario de carrera. BOP-2025-2462

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "21-07-2025". BOP-2025-2463

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del municipio para el año 2025. BOP-2025-2464

Ayuntamiento de Barrado

Propuesta de asignación de número a edificio existente en la calle San Juan. BOP-2025-2465

Ayuntamiento de Cabrero

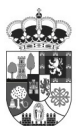
Exposición pública Cuenta General del Presupuesto 2024. BOP-2025-2466

Ayuntamiento de Cáceres

Lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cobertura en propiedad de diez plazas de Trabajador/a Social, concurso oposición turno libre. OEP 2021,2022 y 2024. BOP-2025-2467

Aprobación definitiva modificación de créditos mediante concesión de crédito extraordinario n.º 3/2025 en el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica 2025. BOP-2025-2468

Ayuntamiento de Carcaboso



Martes, 20 de mayo de 2025

Determinación de los días y las horas concretos de celebración de las sesiones ordinarias del pleno. BOP-2025-2469

Ayuntamiento de Coria

Delegación Presidencia Festejos Taurinos Tradicionales Fiesta de San Juan de Coria 2025. BOP-2025-2470

Información Pública de Inicio de Expediente de Licencia de Actividad. BOP-2025-2471

Ayuntamiento de Gata

Oferta de Empleo Público año 2025. BOP-2025-2472

Bases y Convocatoria del proceso de selección para la Contratación temporal de 2 Socorristas para las Piscinas Municipales. BOP-2025-2473

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Devolución fianza definitiva. BOP-2025-2474

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación inicial expediente de transferencia de créditos 009/2025. BOP-2025-2475

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Información Pública Cuenta General 2024. BOP-2025-2476

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación inicial de modificación de crédito: Suplemento de Crédito con cargo a remanente de tesorería, excesos de financiación. BOP-2025-2477

Ayuntamiento de Valdeobispo

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-2478

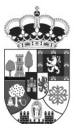
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Licencia Municipal para la Transmisión de Actividad. BOP-2025-2479

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-2480

Entidades Locales Menores



Martes, 20 de mayo de 2025

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

Información Pública Aprobación Plan Económico Financiero
2025

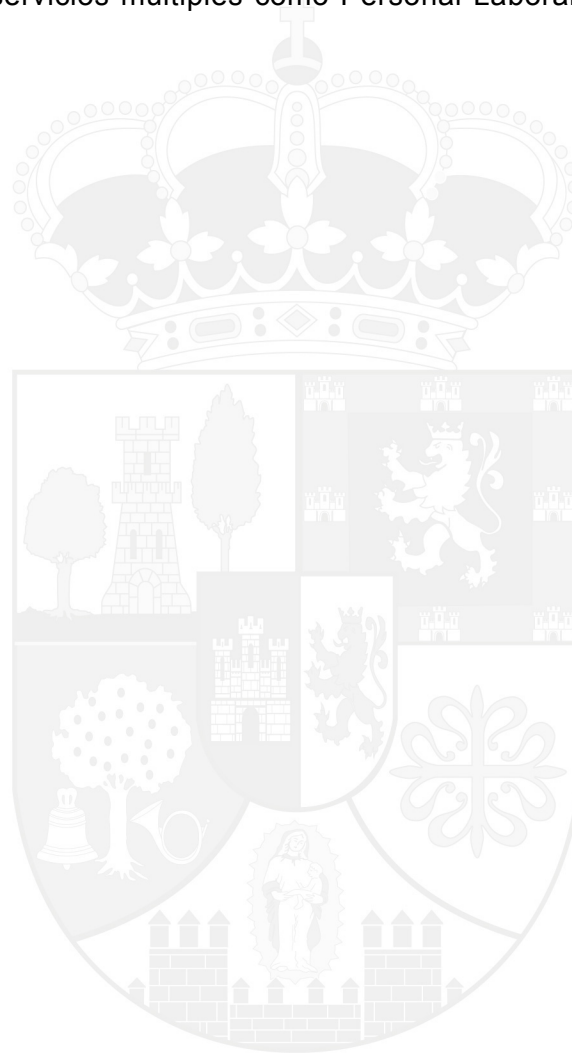
BOP-2025-2481

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, nombramiento Tribunal y fecha primer ejercicio del proceso selectivo, mediante concurso oposición, de una plaza de Peón encargado/a de servicios múltiples como Personal Laboral Indefinido.

BOP-2025-2482



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso oposición de una plaza de Técnico de Administración General. Nombramiento de funcionario de carrera

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, con fecha 14 de mayo de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera para ocupar la plaza de Técnico de Administración General, subgrupo A1, de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, a:

DON RAFAEL GARCIA PEREZ-BLANCO NIF ***153*** Código de plaza 1744.

Segundo.- Declarar desierto el proceso de selección respecto de una de las plazas convocadas (código 4916).

Tercero.- Adscribir con carácter definitivo al funcionario nombrado anteriormente al puesto de trabajo de Técnico de Administración General con código 3427 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-



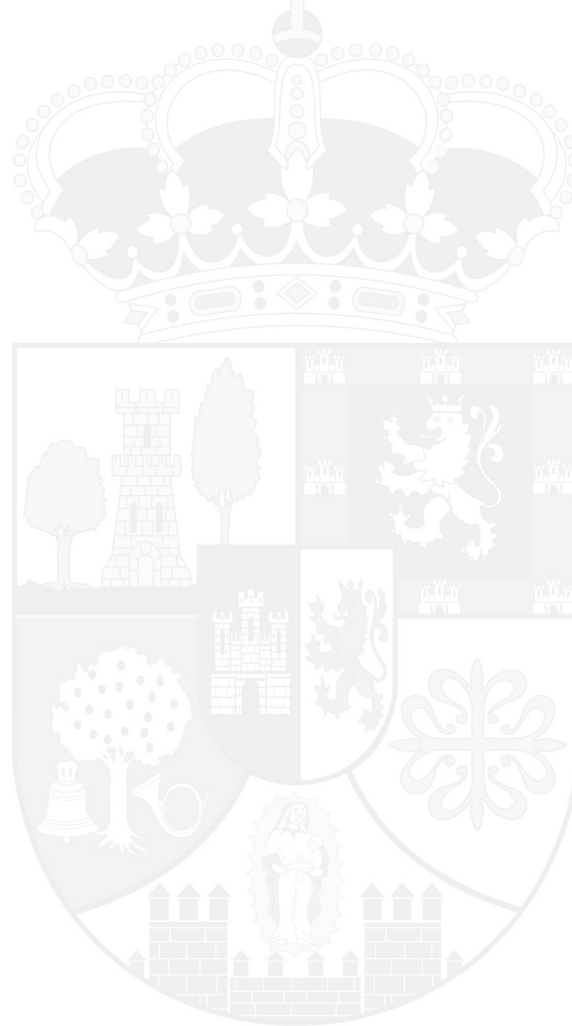
Martes, 20 de mayo de 2025

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 16 de mayo de 2025

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso oposición libre de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Nombramiento de funcionario de carrera.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 19 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera para ocupar la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, de la Escala de Administración Especial, subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, a:

DON FRANCISCO JAVIER REBOSA SANCHEZ con NIF ***1676**. Código de plaza 4846

Segundo.- Adscribir con carácter definitivo al funcionario nombrado anteriormente al puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial con código 5169 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de



Boletín Oficial

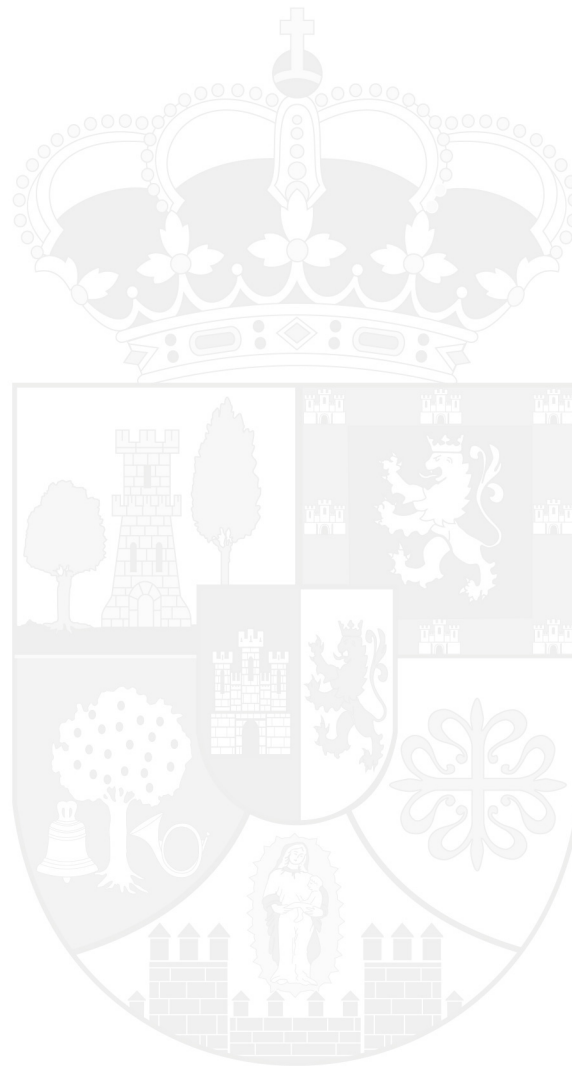
de la Provincia de Cáceres

N.º 0094

Martes, 20 de mayo de 2025

su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 19 de mayo de 2025
Alvaro Casas Aviles
SECRETARIO



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

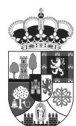
EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "21-07-2025".

Se pone en conocimiento de los/as contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, se encuentran puestos al cobro desde el día de su publicación en el BOP de Cáceres hasta el día 21 de julio de 2025, en periodo voluntario.

Concepto: I.B.I. URBANA

Ejercicio: 2025

Municipio: Abadía, Abertura, Acebo, Acehúche, Aceituna, Ahigal, Alagón del Río, Albalá, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldea del Obispo, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Alía, Aliseda, Almaraz, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos, Baños de Montemayor, Barrado, Belvis de Monroy, Benquerencia, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cáceres, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de don Antonio, Casas de don Gómez, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Collado, Conquista de la Sierra, Coria, Cuacos de Yuste, La Cumbre, Deleitosa, Descargamaría, Eljas, Escorial, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garciaz, La Garganta, Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera de la Vera, Garrovillas de Alconetar, Garvín de la Jara, Gata, El Gordo, La Granja, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herguijuela, Hernán-Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hervás, Higuera, Hinojal, Holguera, Hoyos, Huélagá, Ibahernando, Jaraicejo, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mata de Alcántara, Membrio, Mesas de Ibor, Miajadas, Millanes de la Mata, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navaconcejo, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasarón de la



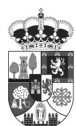
Martes, 20 de mayo de 2025

Vera, Pedroso de Acím, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pescueza, La Pesga, Piedras Albas, Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Plasenzuela, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Pradochano, Pueblonuevo de Miramontes, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Riobobos, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Gil, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Segura de Toro, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Toril, Tornavacas, El Torno, Torrecilla de los Ángeles, Torrecillas de la Tiesa, Torre de don Miguel, Torre de Santa María, Torrejoncillo, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdastillas, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesias, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor, Zorita.

Concepto: I.B.I. RÚSTICA

Ejercicio: 2025

Municipio: Abadía, Abertura, Acebo, Acehuche, Aceituna, Ahigal, Alagón del Río, Albalá, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldea del Obispo, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Alía, Aliseda, Almaraz, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos, Baños de Montemayor, Barrado, Belvis de Monroy, Benquerencia, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cáceres, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de don Antonio, Casas de don Gómez, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Collado, Conquista de la Sierra, Coria, Cuacos de Yuste, La Cumbre, Deleitosa, Descargamaría, Eljas, Escurial, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garciaz, La Garganta, Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera de la Vera, Garrovillas de Alconetar, Garvín de la Jara, Gata, El Gordo, La Granja, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herguijuela, Hernán-Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hervás, Higuera, Hinojal, Holguera, Hoyos, Huelaga, Ibahernando, Jaraicejo, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mata de Alcántara, Membrio, Mesas de Ibor,



Martes, 20 de mayo de 2025

Miajadas, Millanes de la Mata, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navaconcejo, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasarón de la Vera, Pedroso de Acím, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pescueza, La Pesga, Piedras Albas, Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Plasenzuela, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Pradochano, Pueblonuevo de Miramontes, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Riobobos, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Gil, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Segura de Toro, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Toril, Tornavacas, El Torno, Torrecilla de los Ángeles, Torrecillas de la Tiesa, Torre de don Miguel, Torre de Santa María, Torrejuncillo, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdastillas, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesias, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor, Zorita.

Concepto: I.B.I. DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Ejercicio: 2025

Municipio: Abertura, Acehuche, Aceituna, Ahigal, Alcántara, Alcuéscar, Aldeacentenera, Alía, Almaraz, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cáceres, Cachorrilla, Calzadilla, Caminomorisco, Campo Lugar, Cañamero, Cañaverál, Carbajo, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Castañar, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Casillas de Coria, Ceclavín, Cedillo, Coria, La Cumbre, Deleitosa, Galisteo, La Garganta, Garganta la Olla, Garrovillas de Alconetar, Gata, El Gordo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Herrera de Alcántara, Hervás, Hinojal, Ibahernando, Jaraicejo, Jaraiz de la Vera, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Membrio, Mesas de Ibor, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Monroy, Montehermoso, Moraleja, Navalmoral de la Mata, Navezuelas, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Pescueza, La Pesga, Portaje, Portezuelo, Riobobos, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Salorino, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Talaván, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Toril, El Torno, Torrejón el Rubio,



Martes, 20 de mayo de 2025

Torremocha, Torrequemada, Trujillo, Valdecañas de Tajo, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Villamesias, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor.

Concepto: GASTOS Suntuarios (Cotos de Caza) Del 01/01/2025 al 31/12/2025

Municipio: FRESNEDOSO DE IBOR Y MORALEJA

ABADÍA Del 01/01/2025 al 31/03/2025

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

BROZAS Del 01/01/2025 al 31/03/2025

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

COMUNIDAD DE REGANTES EL ROBLEDO Del 01/01/2025 al 31/12/2025

T. COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES EL TORNO Del 01/01/2024 al 31/12/2024

T. COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES LOS OCHO CAÑOS Del 01/01/2025 al 31/12/2025

T. COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN JORGE NAVACONCEJO Del 01/01/2025 al 31/12/2025

CUOTA GENERAL 2ª EDICIÓN

T. COMUNIDAD DE REGANTES

CACERES Del 01/02/2025 al 28/02/2025

T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

CACERES Del 01/03/2025 al 31/03/2025

INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

T. ARRENDAMIENTO

T. MERCADO DE ABASTOS

T. OCUP. LOCALES DOMINIO PÚBLICO

T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA



Martes, 20 de mayo de 2025

CASARES DE LAS HURDES Del 01/01/2025 al 31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

CASAS DE MILLÁN Del 01/01/2025 al 31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

ENTIDAD LOCAL MENOR AZABAL Del 01/01/2025 al 31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

ENTIDAD LOCAL MENOR VALDEIÑIGOS Del 01/01/2025 al 30/04/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Del 01/01/2023 al 30/06/2023
MEMBRÍO Y HERRERA DE ALCÁNTARA
T. DEPURACIÓN CON IVA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Del 01/07/2023 al 31/12/2023
CARBAJO Y MADRIGALEJO
T. DEPURACIÓN CON IVA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Del 01/07/2024 al 31/12/2024
GARGANTILLA
T. DEPURACIÓN CON IVA

FRESNEDOSO DE IBOR Del 01/01/2025 al 31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

GARVÍN DE LA JARA Del 01/07/2024 al 31/12/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA



Martes, 20 de mayo de 2025

GATA Del 01/01/2024 al 31/12/2024

T. ALCANTARILLADO
T. DEPURACIÓN

GUIJO DE GRANADILLA Del 01/01/2025 al 31/03/2025

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

HERRERUELA Del 01/01/2025 al 30/06/2025

T. BASURA

HOYOS Del 01/01/2025 al 30/06/2025

T. BASURA

HOYOS Del 01/07/2024 al 31/12/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

LADRILLAR Del 01/07/2024 al 30/09/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MAJADAS Del 01/01/2025 al 31/03/2025

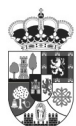
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MASMEDIO Del 01/07/2024 al 31/12/2024

GUADALUPE
T. DEPURACIÓN CON IVA

MESAS DE IBOR Del 01/01/2024 al 31/12/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA



Martes, 20 de mayo de 2025

MOHEDAS DE GRANADILLA Del 01/01/2025 al 31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MONROY Del 01/01/2025 al 31/03/2025
T. DEPURACIÓN

MORALEJA Del 01/04/2025 al 30/04/2025
T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

MORALEJA Del 01/01/2025 al 30/06/2025
T. BASURA

PLASENCIA Del 01/01/2025 al 31/12/2025
T. ALCANTARILLADO

PLASENCIA Del 01/03/2025 al 31/03/2025
T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

POZUELO DE ZARZÓN Del 01/01/2025 al 31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

SALVATIERRA DE SANTIAGO Del 01/04/2025 al 30/06/2025
T. BASURA

SANTA CRUZ DE LA SIERRA Del 01/01/2025 al 31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

SANTA CRUZ DE PANIAGUA Del 01/07/2024 al 31/12/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA



Martes, 20 de mayo de 2025

SIERRA DE FUENTES Del 01/04/2025 al 30/06/2025
T. BASURA

TEJEDA DE TIETAR Del 01/01/2025 al 30/04/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. DEPURACIÓN CON IVA
T. SUMINISTRO DE AGUA

TORRE DE DON MIGUEL Del 01/07/2024 al 31/12/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

TORREQUEMADA Del 01/01/2022 al 31/12/2022
T. CEMENTERIO

VALDEHÚNCAR Del 01/01/2025 al 31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. CUOTA DE SERVICIO
T. SUMINISTRO DE AGUA

VALDELACASA DE TAJO Del 01/01/2025 al 30/06/2025
T. ALCANTARILLADO

VALVERDE DE LA VERA Del 01/07/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. DEPURACIÓN
T. SUMINISTRO DE AGUA

VALVERDE DEL FRESNO Del 01/01/2025 al 31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. POR CONSERVACIÓN DE CONTADOR
T. SUMINISTRO DE AGUA



Martes, 20 de mayo de 2025

LUGAR DE INGRESO: Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

PAGO: El pago podrá realizarse presentando la carta de pago obtenida por el contribuyente en ventanilla o en cajero automático de la entidad financiera colaboradora.

También puede realizarse el pago de forma telemática:

Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.

Accediendo directamente a la página <https://oargt.dip-CÁCERES.es> con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en la carta de pago: emisora, referencia, identificación e importe.

Accediendo con certificado electrónico o Cl@ve a la sede electrónica del OARGT:

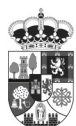
<https://sede.oargt.es>

con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en el recibo: emisora, referencia, identificación e importe.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El plazo de exposición pública de los padrones será de un mes a partir del primer día del período de pago. Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar los datos del padrón haciendo uso de medios electrónicos accediendo a través sede electrónica del OARGT. Dicha consulta también se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del OARGT o del Ayuntamiento correspondiente.

RECURSOS: Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a



Martes, 20 de mayo de 2025

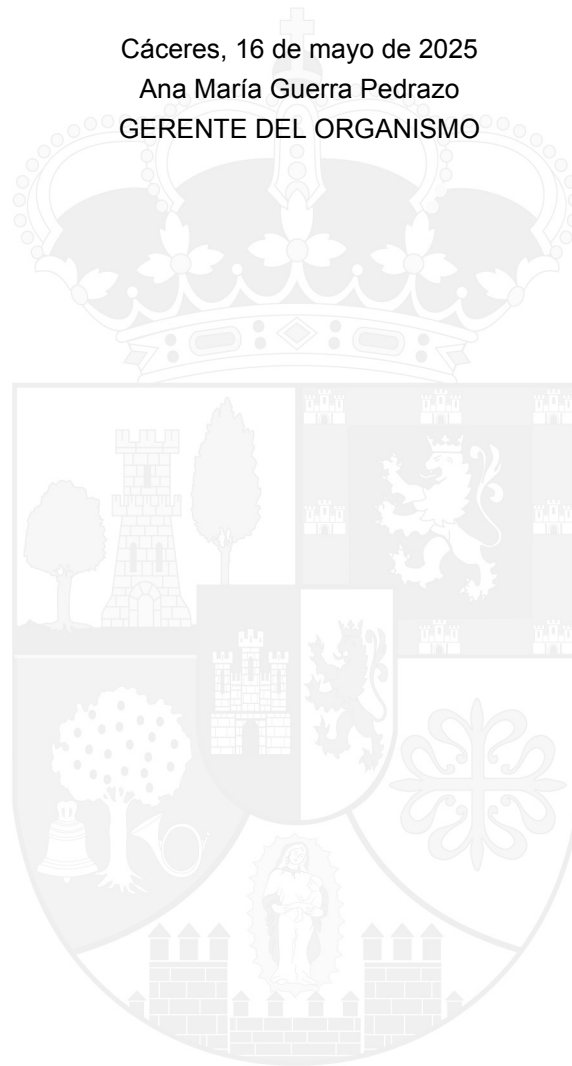
contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 16 de mayo de 2025

Ana María Guerra Pedraza

GERENTE DEL ORGANISMO



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del municipio para el año 2025.

Resolución de alcaldía de fecha 08 de mayo de 2025 por la que se aprueban las bases de subvenciones en materia de financiación de suministros mínimos vitales para el año 2025.

Mediante Resolución de Alcaldía se ha resuelto la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los ciudadanos del municipio de Arroyo de la Luz, el derecho al acceso de suministros mínimos vitales, para el año 2025, que se transcriben a continuación:

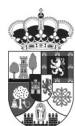
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA LUZ, PARA EL AÑO 2025

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICION, NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2025 aprobado por Acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, con los requisitos y cuantías establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021.

1.1.- Definición:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Arroyo de la Luz que, por



Martes, 20 de mayo de 2025

situaciones extraordinarias, no puedan hacer frente por sí mismas, o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

1.2.- Naturaleza:

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

1.3.- Características:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales, siendo el/la Trabador/a Social, mediante la emisión del correspondiente informe social quien determinará la cronicidad o no de las situaciones.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.



Martes, 20 de mayo de 2025

1.4 Compatibilidad con otras ayudas y/o prestaciones:

1.4.1 Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final. Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida.

1.4.2 El artículo 3.5 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, establece que "las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso".

1.4.3 . Las ayudas reguladas en las presentes bases, tienen carácter subsidiario respecto de la ayudas al alquiler reguladas en el Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuales deben solicitarse con carácter prioritario. Desestimada la solicitud de ayuda regulada en el Decreto 165/2024, o en su caso, obtenido certificación de silencio administrativo negativo, al respecto, podrá solicitarse la ayuda para alquiler previstas en estas bases reguladoras.

1.4.4 A la hora establecer la prelación entre las distintas ayudas y/o prestaciones existentes, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en la ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía, siendo competencia de la Junta de Extremadura la ordenación del sistema público de servicios sociales, según dispone la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.



Martes, 20 de mayo de 2025

En aplicación del principio de seguridad jurídica y del criterio de igualdad de acceso a los servicios públicos municipales que debe regir la aplicación de los principios contenidos, entre otras, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, en el Decreto 110/2021 se regula un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario a las personas residentes en todas las entidades locales en las que se desarrolle la colaboración financiera autonómica. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar medidas complementarias con cargo a sus propios presupuestos y con sus propios requisitos de acceso.

Por tanto, las ayudas de apoyo social para contingencias establecidas en el Decreto 110/2021, financiadas por la Junta de Extremadura, tienen carácter prioritario sobre las prestaciones económicas de emergencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que se consideran complementarias de aquellas o subsidiarias para los casos no contemplados en el Decreto 10/2021.

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal efectivamente en el municipio de Arroyo de la Luz con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la



Martes, 20 de mayo de 2025

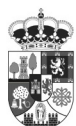
unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

d) El IPREM se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos, de forma que se usará como referencia el último valor publicado de forma oficial para determinar si los ingresos superan un determinado número de veces el IPREM actual. A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2025, el IPREM seguirá congelado con los valores registrados en 2024, y se actualizarán los valores a tener en cuenta para las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias de forma automática en caso de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la Base IV y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas:

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1 miembro	155%	1.085,00 €
2 miembros	163%	1.141,00 €
3 miembros	171%	1.197,00 €
4 miembros	179%	1.253,00 €
5 miembros	187%	1.309,00 €
6 miembros	195%	1.365,00 €
7 miembros	203%	1.421,00 €
8 miembros	211%	1.477,00 €



Martes, 20 de mayo de 2025

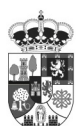
9 miembros	219%	1.533,00 €
10 miembros	227%	1.659,00 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

N.º PERSONS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1 miembro	140%	980,00 €
2 miembros	150%	1.050,00 €
3 miembros	160%	1.120,00 €
4 miembros	170%	1.190,00 €
5 miembros	180%	1.260,00 €
6 miembros	190%	1.330,00 €
7 miembros	200%	1.400,00 €
8 miembros	210%	1.470,00 €
9 miembros	220%	1.540,00 €
10 miembros	230%	1.610,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS



Martes, 20 de mayo de 2025

LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1 miembro	165%	1.155,00 €
2 miembros	175%	1.225,00 €
3 miembros	185%	1.295,00 €
4 miembros	195%	1.365,00 €
5 miembros	205%	1.435,00 €
6 miembros	215%	1.505,00 €
7 miembros	225%	1.575,00 €
8 miembros	235%	1.645,00 €
9 miembros	245%	1.715,00 €
10 miembros	255%	1.785,00 €

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual oficial, referido a 14 pagas.

e) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.



Martes, 20 de mayo de 2025

f) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

g) Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

h) En aquellos supuestos debidamente justificados en el Informe Social a que se refiere la Base VI apartado 7º de la presente convocatoria, podrá solicitarse ayuda extraordinaria de contingencias para alquiler previa aportación de Resolución denegatoria de la ayuda del Decreto 165/2024, o en su caso, de certificación de silencio administrativo negativo respecto a la ayuda solicitada en el marco del Decreto 165/2024.

2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3.- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de



Martes, 20 de mayo de 2025

afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la Base IV, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

III.- COMPUTO DE RECURSOS:

1.- Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2.- Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3.- Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en



Martes, 20 de mayo de 2025

cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones

reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto

obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar



Martes, 20 de mayo de 2025

en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4.- Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo

efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

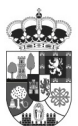
6.- A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

IV.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA:

1.-Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.



Martes, 20 de mayo de 2025

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la Base V apartado 1b) de la presente convocatoria.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.- En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3.- En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

V.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

1.- Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600 euros.



Martes, 20 de mayo de 2025

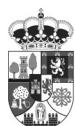
b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €



Martes, 20 de mayo de 2025

Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):

Unidades familiares formadas por una persona:	700 euros.
Unidades familiares formadas por dos personas:	850 euros.
Unidades familiares formadas por tres personas:	950 euros.
Unidades familiares formadas por cuatro personas:	1.050 euros.
Unidades familiares formadas por cinco personas:	1.200 euros.



Martes, 20 de mayo de 2025

Unidades familiares formadas por seis personas:	1.300 euros.
Unidades familiares formadas por siete personas:	1.400 euros.
Unidades familiares formadas por ocho personas:	1.600 euros.
Unidades familiares formadas por nueve personas:	1.700 euros.
Unidades familiares formadas por diez o más personas:	1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base

IV.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base IV.1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base IV.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos

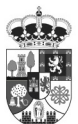
señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- Las instancias se dirigirán al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tramitándose con arreglo al procedimiento determinado por el Organismo Autónomo. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

a.- Recibida la solicitud, el Servicio Social de Base realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el



Martes, 20 de mayo de 2025

órgano competente del Organismo Autónomo, en el plazo de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

c.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I), Ficha terceros (ANEXO II) y de la declaración responsable (ANEXO III).

2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la página web del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

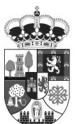
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz: <https://sede.caceres.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

5.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y finalizará el 30 de noviembre de 2025, o cuando se agote el crédito presupuestario.

6.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021 y cualesquiera otros a que se refiere el citado Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar



Martes, 20 de mayo de 2025

beneficiaria de la ayuda.

Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que

será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en el padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, a excepción de aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, no sea necesaria dicha acreditación.

8. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

3.- Solicitar con carácter previo otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia, salvo las prestaciones económicas de emergencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que se consideran complementarias o subsidiarias de estas ayudas.

4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

6.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o,



Martes, 20 de mayo de 2025

en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

8.- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

VIII.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION:

1.- El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Serán causa de reintegro:



Martes, 20 de mayo de 2025

a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para u cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

XI.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. -

El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2025 asciende a VEINTIOCHO MIL UNO CON SETENTA Y SEIS (28.001,76 €) para todos los conceptos, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/48006.

XII.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a La vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XIII.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la



Martes, 20 de mayo de 2025

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (D.O.E. número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XIV.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P de Cáceres.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

(Firma electrónica)

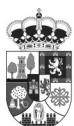
Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE, visible en el margen izquierdo de la primera página, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Arroyo de la Luz , 16 de mayo de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Propuesta de asignación de número a edificio existente en la calle San Juan.

Mediante decreto de Alcaldía 2025-0060, de fecha 15 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y a instancias de particular, se propuso asignar el número 55 al edificio existente en la calle San Juan del término municipal de Barrado, cuya referencia catastral es 10026A003000690000KZ. Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barrado:

<https://barrado.sedelectronica.es/board>

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones u objeciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Barrado, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Barrado, 15 de mayo de 2025
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

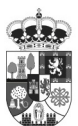
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General del Presupuesto 2024.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2024, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabrero, 14 de mayo de 2025
Juan Antonio Pérez Bermejo
ALCALDE



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cobertura en propiedad de diez plazas de Trabajador/a Social, concurso oposición turno libre. OEP 2021,2022 y 2024.

Por Resolución de la Alcaldía número 2025004773, de fecha 14 de mayo de 2025, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de DIEZ PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, incluidas en las ofertas de empleo público de 2021, 2022 y 2024, una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias, (BOE n.º 20, de 23 de enero de 2025) y de acuerdo con la propuesta formulada relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

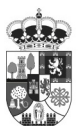
El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

<https://sede.caceres.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de mayo de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos mediante concesión de crédito extraordinario n.º 3/2025 en el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica 2025.

El Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante concesión de crédito extraordinario n.º 3/2025 en el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para este ejercicio de 2025.

Habiéndose sometido el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69 de 9 de abril de 2025 y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante concesión de crédito extraordinario n.º 3/2025 en el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para este ejercicio de 2025, con el siguiente resumen:

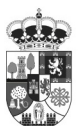
RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios: 33.500,00 euros.

Capítulo 6 Inversiones reales: 642.226,60 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 16 de mayo de 2025
D. Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Determinación de los días y las horas concretos de celebración de las sesiones ordinarias del pleno.

El pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en la sesión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Revocar el acuerdo adoptado por el pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2023 sobre la periodicidad de sus sesiones.

SEGUNDO. Prestar conformidad a la propuesta realizada por la Alcaldía-Presidencia, de tal manera que los plenos ordinarios se celebren el último viernes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las 20:30 horas, salvo que dicho día sea festivo o en la citada fecha concurra alguna circunstancia excepcional. En ese caso, la Alcaldía-Presidencia, como órgano que ostenta la atribución de convocar, podrá modificar puntualmente el día y hora establecidos, con la suficiente antelación y a fin de permitir la asistencia de todos/as o del mayor número de corporativos/as.

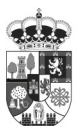
TERCERO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para general conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcaboso, 13 de mayo de 2025

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Delegación Presidencia Festejos Taurinos Tradicionales Fiesta de San Juan de Coria 2025.

En virtud del artículo 6 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, modificado por el Decreto 35/2017, de 28 de marzo, y del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora N.º 8 de los Festejos Taurinos Tradicionales de las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria, la Presidencia de los Festejos Taurinos Tradicionales de las Fiestas de San Juan 2025 será ostentada por el Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Coria, don Martín FRANCO RUIZ, con todas las atribuciones inherentes al desempeño del cargo recogidas por las normativas en vigor.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 9 de mayo de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información Pública de Inicio de Expediente de Licencia de Actividad.

D.^a MARÍA HENAR DE LA PEÑA ESCUDERO, ha iniciado expediente de Licencia de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para ESTABLECIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (GOFRES) con emplazamiento en la PLAZA DEL MENTIDERO, 7 – LOCAL, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de veinte días que al efecto establece el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 14 de mayo de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público año 2025.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0156 de fecha 29 de abril de 2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2025.

PERSONAL LABORAL FIJO:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FECHA EN LA QUE HA CAUSADO BAJA
Peón Especializado	Peones	1	Encargado de obras	04/09/2024

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

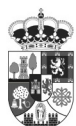
ANUNCIO. Bases y Convocatoria del proceso de selección para la Contratación temporal de 2 Socorristas para las Piscinas Municipales.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0175, de fecha 14 de mayo de 2025, se aprueban las Bases y Convocatoria para la contratación de Dos Socorristas para la Piscina Municipal, como personal laboral temporal (temporada de baños - verano 2025), abriéndose un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para la presentación de instancias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se adjunta en documento anexo las mencionadas bases.

Gata, 14 de mayo de 2024

Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 20 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Gata

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, A JORNADA COMPLETA, DE DOS (2) SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA TEMPORADA DE BAÑOS 2025, DE LA PISCINA MUNICIPAL DE GATA (CÁCERES).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases regirán el procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de DOS (2) SOCORRISTAS con destino a la Piscina Municipal de Gata durante la temporada de baños 2025.

SEGUNDA. - CATEGORÍA PROFESIONAL. JORNADA. FUNCIONES Y RETRIBUCIONES

La categoría profesional será SOCORRISTA.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, durante la temporada estival de baños correspondiente al año en curso 2025.

En todo caso, el horario se determinará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga el empleado contratado.

El personal contratado será el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de la instalación. Todo ello, conforme a la normativa sanitaria de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre las tareas a desempeñar se enumeran especialmente:

- Vigilancia constante y permanente de los usuarios de la instalación, salvamento, prevención y atención de accidentes, velando por la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de la normativa de piscinas públicas de uso colectivo. El personal contratado será el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de la instalación. Todo ello, conforme a la normativa sanitaria de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las tareas a desempeñar se enumeran especialmente:

- Vigilancia constante y permanente de los usuarios de la instalación, salvamento, prevención y atención de accidentes, velando por la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de la normativa de piscinas públicas de uso colectivo.

-Control del botiquín y sus aparatos e instrumentos, manejando correctamente el material dispuesto y su adecuada reposición.

- Conocer y cumplir el Protocolo Normalizado de Trabajo de la instalación.

TERCERA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144

Cód. Verificación: HPR4CC320NHP0CEM40A-F3DF6
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Martes, 20 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Gata

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

d) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados, que no tengan carácter general, deberán acreditarse por el interesado. Del mismo, en el caso, de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión de Titulación acreditada por organismo competente con el grado de conocimiento suficiente en materia de socorrismo, salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.

g) Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

Todas las condiciones precedentes deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN

La solicitud en modelo normalizado (se adjunta como Anexo), que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Gata. También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

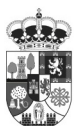
La solicitud (ANEXO I) manifiesta el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la Base Tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la Base Séptima de la misma.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: HPR4CC420N40CEM40A4F33F6
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Martes, 20 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Gata

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://gata.sedelectronica.es>), haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://gata.sedelectronica.es>), la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA. - PUBLICIDAD

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el en el Tablón de anuncios, servicio de bando móvil, y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://gata.sedelectronica.es>).

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal (artículo 24.1 Ley 40/2015).

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee.

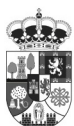
El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: HPR4CC3Z0NHP0CEM49A-F39F6
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Martes, 20 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Gata

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. El Tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante CONCURSO.

CONCURSO (Hasta 10 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO (hasta 2, 00 puntos)

Ser demandante de empleo con una antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con una antigüedad entre 3 y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con una antigüedad entre 6 y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con una antigüedad superior a 12 meses	2,00 puntos

B. EXPERIENCIA EN PUESTOS SIMILARES (hasta 3, 00 puntos)

Experiencia como socorrista en piscinas	0,10 puntos/mes
---	-----------------

C. FORMACIÓN (hasta 5, 00 puntos)

TITULACIÓN ACADÉMICA (hasta 2,00 puntos)	Puntos
Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP 1º Grado.	0,50 puntos
Estar en posesión del Título de Bachiller, FP 2º Grado o equivalente o superior	2,00 puntos

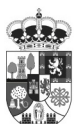
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (hasta 3,00 puntos)	Puntos
Cursos relacionados con las funciones a desempeñar de 50 a 100 horas	0,25 puntos
Cursos relacionados con las funciones a desempeñar de 101 a 200 horas	0,50 puntos

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: HPR4CC430N4P0CEM4R4F3R6E
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Martes, 20 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Gata

Cursos relacionados con las funciones a desempeñar con duración superior a 201 horas	0,75 puntos
--	-------------

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

- Apartado A. **DESEMPLEO**: Informe de periodos de inscripción, Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo y Tarjeta Demanda Empleo, acompañando Vida laboral actualizada; documentos emitidos con fecha posterior a la aprobación de las bases.

- Apartado B. **EXPERIENCIA**: Copia de contratos laborales o certificados de empresas para acreditar los servicios prestados y vida laboral actualizada.

- Apartado C. **FORMACIÓN**: Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes, así como la titulación académica y en su caso, Certificado de Profesionalidad. No se valorarán aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otro de nivel superior que se alegue, ni aquellos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://gata.sedelectronica.es>) relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno. Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación haya obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación experiencia.
- Mayor puntuación formación.
- Mayor puntuación demanda de empleo

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados. Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://gata.sedelectronica.es>), estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal).

NOVENA. - CONTRATACIÓN

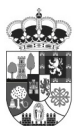
Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: HPR4CC320NHP0CEMARA-F3DF6
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Martes, 20 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Gata

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que, en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido. De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá aportar en este momento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor. Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince días (15) durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase proceder a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

DÉCIMA. - IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Gata (<https://gata.sedelectronica.es>).

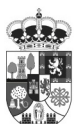
En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: HPR4CC420N4H0CEEM4R4F3DF6
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Martes, 20 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Gata

mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: HPR4CC4R0NHQCEEMARAF3DF6
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Martes, 20 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Gata

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS SOCORRISTAS CON DESTINO A LA PISCINA MUNICIPAL DE GATA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

D./ DÑA (NOMBRE Y APELLIDOS)
DNI
DOMICILIO
TELÉFONO DE CONTACTO

EXPONE

Que habiendo sido publicada la convocatoria para la contratación de DOS (2) SOCORRISTAS con destino a la Piscina Municipal de Uso Colectivo de Gata (Cáceres), mediante contrato laboral temporal, el abajo firmante,

DECLARA

- Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.
- Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o de Entidades Locales, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas correspondientes, estando en posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo, objeto de la presente convocatoria.
- Presta su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, así como para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

SOLICITA

Ser admitido al proceso selectivo manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- Fotocopia de los méritos conforme a la Base Séptima de la convocatoria (Indicar méritos).
- Informe de periodos de inscripción, Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo y Tarjeta Demanda Empleo
- Fotocopia contratos de trabajo y certificados de empresa para acreditar la experiencia de trabajo.
- Vida laboral
- Otros méritos. Formación Complementaria. (Relacionar la documentación presentada)

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Gata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

En Gata, a de de 2025.

Ei/La Solicitante,

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GATA (Cáceres)

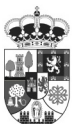
*De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE GATA, con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE GATA, PLAZA CONSTITUCIÓN; 1, GATA, 10860, CÁCERES, mediante comunicación por escrito mediante correo electrónico a la dirección secretaria@gata.es

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: HPR4CC32NHQCEEMARAF39F6
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Martes, 20 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Gata

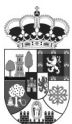
DILIGENCIA: Que la extiendo yo, la Secretaria del Ayuntamiento, para hacer constar que las presentes bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, A JORNADA COMPLETA, DE DOS (2) SOCORRISTAS PARA LA TEMPORADA ESTIVAL DE LA PISCINA MUNICIPAL 2025, fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº: 2025-0175, de fecha 14 de mayo de 2025. Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente Diligencia en Gata, a fecha de la firma electrónica. La Secretaria, Fdo.: Soraya Martín Martín

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: HPR4CC42ONH9CEEMARAF3DF6
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Devolución fianza definitiva.

Solicitada en este Ayuntamiento por la Empresa CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A ., devolución de fianzas definitivas constituidas para responder de la ejecución del contrato de los servicios de limpieza viaria (expt. 4/16) y del contrato del servicio público de recogida de residuos (expt. 10/2009) de Malpartida de Cáceres.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, y se consideren afectados/as por citada devolución, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia Cáceres.

Malpartida de Cáceres, 16 de mayo de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de transferencia de créditos 009/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos (Modificación número 009/2025, Exp.: 3270/2025).

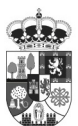
Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

[https:// https://www.aytonavalmoral.es](https://www.aytonavalmoral.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalmoral de la Mata, 14 de mayo de 2025
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

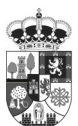
EDICTO. Información Pública Cuenta General 2024.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2024 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartado 3º, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Puerto de Santa Cruz, 12 de mayo de 2025

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación inicial de modificación de crédito: Suplemento de Crédito con cargo a remanente de tesorería, excesos de financiación.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente 4/2025 de modificación de crédito suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Excesos de financiación afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrecillas de la Tiesa , 18 de mayo de 2025
Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

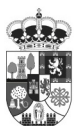
RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	252.500,00
2	Impuestos Indirectos.	10.006,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	141.998,00
4	Transferencias Corrientes.	280.948,92
5	Ingresos Patrimoniales.	29.900,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	48.354,00



Martes, 20 de mayo de 2025

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	763.706,92
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	247.328,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	243.850,00
3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	141.686,92
5	Fondo de Contingencia.	500,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	129.342,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	763.706,92



Martes, 20 de mayo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Personal Funcionario de carrera:

Secretaria-Interventora.- Propiedad, Grupo A, Subgrupo A1-A2, Nivel 26

Auxiliar-Administrativo.- Propiedad, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 18

- Personal funcionario interino:

1 Auxiliar-Administrativo.- Vacante, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 16

- Personal laboral de limpieza.

1 Persona laboral fijo de limpieza (18,75 horas/semana).

1 Persona laboral temporal de limpieza (vacante) con contrato de sustitución hasta la provisión del puesto (18,75 horas/semana).

- Personal laboral temporal de duración determinada adscrito a los distintos programas de empleo de la Excm. Diputación de Cáceres y aportaciones del Ayuntamiento:

Plan Integra 2023-2024: 1 Conserje a tiempo parcial (15 horas/semana).

Plan Provincial 2025: 1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial (20 horas/semana).

Plan Empleo Entidades Locales 2025: 1 peón de servicios múltiples a tiempo parcial (30 horas/semana) 1 auxiliar administrativo a tiempo parcial (20 horas/semana) 1 auxiliar de ayuda a domicilio a tiempo parcial (20 horas/semana).

Plan Extraordinario de Empleo y Gastos Inventariables 2024-2025: 2 auxiliares de ayuda a domicilio a tiempo parcial (20 horas/semana) 1 monitora de ocio y tiempo libre a tiempo parcial (20 horas/semana) 1 auxiliar de Biblioteca a tiempo parcial (18,75 horas/semana).

Plan Activa Cultura 2025: 1 Auxiliar de Biblioteca a tiempo parcial (18,75 horas/semana).

- Personal laboral temporal de duración determinada adscrito a los distintos Programas de empleo de la Junta de Extremadura y aportaciones del Ayuntamiento:



Martes, 20 de mayo de 2025

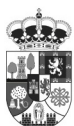
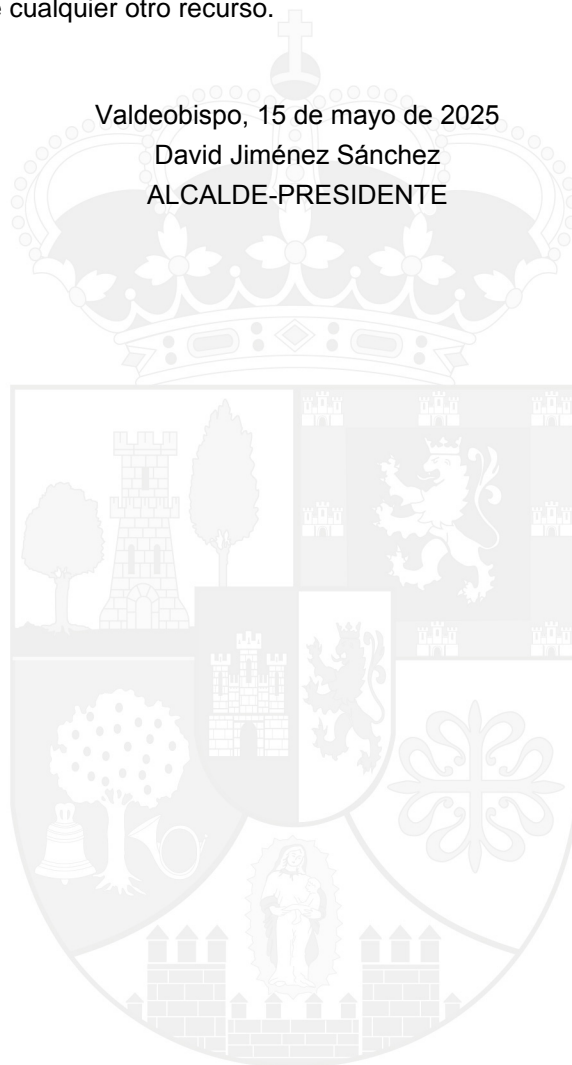
Programa de colaboración económica municipal de empleo (PCEME, 2025): 1 Oficial 2.ª de la construcción a tiempo parcial (30 horas/semana) 1 Peón de servicios múltiples a tiempo parcial (30 horas/semana) 1 Monitor/a deportivo/a a tiempo parcial (30 horas/semana).

Programa de colaboración económica municipal de Conciliación y Corresponsabilidad "Concilia Extremadura, 2025": 1 Director/a (25,30 horas semana) y 1 Monitor/a (25,30 horas semana).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Valdeobispo, 15 de mayo de 2025

David Jiménez Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

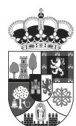
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

EDICTO. Licencia Municipal para la Transmisión de Actividad.

Don Miguel Angel García Gabado, en representación de Forestal Gorroneira, S.L., ha solicitado Licencia Municipal para la Transmisión de Actividad del Establecimiento de Actividades de Servicio "COMERCIO MAYOR Y MENOR CEREALES, SEMILLAS, ABONO, AVES. NANTA FORESTAL GORRONERA, S.L." con emplazamiento en Polígono Industrial Cerro de San Francisco, n.º 11, de Valencia de Alcántara.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Rentas y Exacciones Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales.

Valencia de Alcántara, 13 de mayo de 2025
Alberto Piris Guapo
ALCALDE



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento de Viandar de la Vera, para el ejercicio 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO DE INGRESOS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- Impuestos directos:	101.000,00 €
Cap.2.- Impuestos indirectos:	4.000,00 €
Cap.3.-Tasas y otros ingresos:	214.400,00 €
Cap.4.-Transferencias corrientes:	245.795,66 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.7.- Transferencias de Capital	5.700,00 €
TOTAL INGRESOS	570.895,66 €

CAPÍTULOS DE GASTOS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Cap. 1.- Gastos de Personal:	384.290,20 €
Cap. 2.- Gastos en Bienes Corrientes	134.324,88 €



Martes, 20 de mayo de 2025

Cap. 3.- Gastos Financieros:	500,00 €
Cap. 4.- Transferencias Corrientes:	22.480,58 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.6.- Inversiones Reales:	24.300,00 €
Cap. 7.-Transferencias de Capital:	5.000,00 €
TOTAL GASTOS:	570.895,66 €

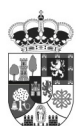
PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2024

a) Personal funcionario:

N.º plantilla	Denominación	Nº plazas	Situación	Subgrup.	CD	Otra información
1	Secretaría - Intervención	1	Funcionario de Carrea con Habilitación de Carácter Nacional Orden, HPF/288/2023, de 24 julio de (BOE 180, de 29 de julio de 2023)	A1/A2	26	En agrupación (60% en Talaveruela de la Vera y 40% en Viandar de la Vera)

b) Personal laboral fijo:

N.º plantilla	Denominación	N.º plazas	Jornada
2	Auxiliar administrativo	1	Completa

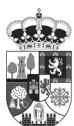


Martes, 20 de mayo de 2025

3	Alguacil	1	Completa
4	Auxiliar de Ayuda Familiar	1	Completa
5	Limpiadora	1	Parcial
6	Coordinadora del Piso Tutelado	1	Completa
7	Auxiliar Ayuda a Domicilio-Piso Tutelado	2	Completa
8	Dinamizador/a Turístico	1	Completa

c) Personal laboral temporal:

N.º plantilla	Denominación	N.º plazas	Jornada
9	Peón de Servicios Múltiples (Programa PCEM-Empleo, Plan Empleo EELL, Plan Provincial y Plan Integra)	4	Parcial
10	Dinamizadora Socio-Cultural (Plan Activa Cultura Deporte)	1	Parcial
11	Peones/Oficial-Programa Empleo Agrario Corporación Local	20	Completa
12	Director/a Ocio y Tiempo Libre (Programa PCEM Conciliación y Corresponsabilidad)	1	Parcial
13	Monitores de Ocio y Tiempo Libre (Programa PCEM Conciliación y Corresponsabilidad)	3	Parcial
14	Auxiliares de Ayuda a Domicilio-Piso Tutelado (Programa PCEM-Empleo, Plan Provincial, Plan Empleo EELL)	4	Completa



Martes, 20 de mayo de 2025

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Vianda de la Vera, 14 de mayo de 2025

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

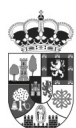
ANUNCIO. Información Pública Aprobación Plan Económico Financiero 2025

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2025 el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para general conocimiento, el cual estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad Local.

Navatrasierra (E.L.M.), 14 de mayo de 2025

Feliciano Díaz Fernández

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 20 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, nombramiento Tribunal y fecha primer ejercicio del proceso selectivo, mediante concurso oposición, de una plaza de Peón encargado/a de servicios múltiples como Personal Laboral Indefinido.

El Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTAS las bases que regirán la selección mediante contrato laboral indefinido de un peón Encargado/a de servicios múltiples de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte por el procedimiento de concurso-oposición y creación de bolsa de trabajo, publicadas en el BOP de Cáceres nº 58 de 28/3/25 y mediante extracto en el BOE n.º 80 de 2/4/25.

VISTO que con fecha 22/4/25 terminó el plazo de presentación de solicitudes y; tras la publicación con fecha 8/5/25 de la LISTA PROVISIONAL de admitidos/as; con fecha 15/5/25 terminó el plazo de subsanaciones, sin que se haya presentado ninguna. HE RESUELTO:

PRIMERO.- DECLARAR APROBADA; de acuerdo con el listado que se recoge a continuación, la LISTA DEFINITIVA de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión, mediante concurso-oposición libre, como personal laboral indefinido, de una plaza de PEÓN ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte y creación de BOLSA DE TRABAJO cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cáceres n.º 58 de 28/3/25 y mediante extracto en el BOE n.º 80 de 2/4/25.

Admitidos/as DEFINITIVAMENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Mitrea Gheorghe Alexandru183J
Francisco Muñoz Buenadicha922S



Martes, 20 de mayo de 2025

Ricardo Parra Cano546H
Felix Manuel Alonso Moreno834Y

Excluidos/as DEFINITIVAMENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Alejandro Wilfredo Muñoz Soto384H

Motivo exclusión: Falta carnet de conducir C y CAP

SEGUNDO.- NOMBRAR a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador:

Presidenta Titular:

Dña. Ángela Nevado Calle. Arquitecta Técnica de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Presidenta Suplente:

Dña. Ana Cadavieco Herrero. Trabajadora Social del SSB de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Vocales Titulares:

D. María González Echebarría. Arquitecta Técnica de la Mancomunidad Valle del Jerte.

D. José Luis Lorenzo Rufo. Delineante de la Mancomunidad Valle del Jerte.

D. Diego Román Cantero. Nombrado por Diputación de Cáceres.

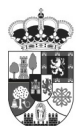
Vocales Suplentes:

Dña. M.^a del Mar Serrano Martín. Administrativo la Mancomunidad Valle del Jerte.

Dña. Elisa Pobre Jiménez. Trabajadora Social del SSB de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Dña. Pilar Duque Palacios. Trabajadora Social del SSB de la Mancomunidad Valle del Jerte.

D. José Antonio Bachiller Cambero. Nombrado por la Diputación de Cáceres.



Martes, 20 de mayo de 2025

Secretario Titular.

D. Francisco José Cabezas de Luque. Secretario de la Mancomunidad del Valle del Jerte.

Secretario Suplente:

D. Pedro Pérez Granados. Secretario del Ayuntamiento de El Torno.

TERCERO: Fijar el día 29/5/25 en llamamiento único, a las 9:30 horas en la sede de la Mancomunidad Valle del Jerte, sita en Paraje de la Virgen de Peñas Albas, s/n., de Cabezuela del Valle como fecha para la celebración de las pruebas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

Cabezuela del Valle, 16 de mayo de 2025

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE

